



RESOLUCIÓN NÚMERO 0256 DE 2017

(17 NOV. 2017)

Por la cual se establece el calendario académico para los programas de Maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo para el año 2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución 6328 de 1958 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1422 de 1974, el Art. 137 de la ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas en el Decreto 2712 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2523 de diciembre 14 de 1957, el Gobierno nacional aprobó en todas sus partes el Acuerdo 20 de 28 de octubre de 1957, expedido por la Junta del Instituto Caro y Cuervo, el cual contenía el Estatuto del Centro Andrés Bello, el cual nació bajo el compromiso del ICC con el Consejo de la Organización de Estados Americanos (OEA) (acuerdo de Cooperación), para constituir y organizar tal centro designado a investigaciones y enseñanza especializada en el campo de la filología y la lingüística hispanoamericanas. En el mismo Estatuto del Centro Andrés Bello, en su artículo noveno se dispuso que *"con el objeto de llenar estas funciones docentes, el Centro tendrá un Seminario, que llevará también el nombre del gran humanista americano, cuyo fin será formar y adiestrar a los especialistas en fonética española, gramática descriptiva e histórica, semántica, etimología, lexicología y lingüística en general"*.

Que a través de la Resolución 6328 de 23 de diciembre de 1958, el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la aprobación por parte del Gobierno, del Estatuto del Centro Andrés Bello contenido en el Decreto 2523 de 1957, decidió *"aprobar el plan de estudios del Seminario Andrés Bello, parte integrante del Centro Andrés Bello, organismo especializado constituido y organizado por el Instituto Caro y Cuervo"* y en su artículo segundo *"aceptó para efectos legales, profesionales y académicos los diplomas, títulos profesionales y certificados que expida el Seminario Andrés Bello"*.

Que a través del Decreto No. 1422 de 17 de julio de 1974, en concordancia con el Acuerdo número 49 del 9 de mayo de 1973 expedido por el ICFES, el Gobierno Nacional autorizó al Instituto Caro y Cuervo para otorgar títulos académicos en la modalidad de posgrados como los de Maestría y Doctorado, dentro de los programas de la Facultad Seminario Andrés Bello, unidad docente del Instituto, con un carácter estrictamente académico.

Que la Ley 30 de 1992, expedida el 28 de diciembre de 1992, organizó el servicio público de la educación superior en Colombia, en su Artículo 12, dispuso que los programas de maestrías *"buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía de las humanidades y de las artes"*.

Que en el Artículo 16 ibídem, dispuso que *Son instituciones de educación superior: a. Instituciones técnicas profesionales; b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y c. Universidades.* y en el Artículo 18 señaló que: *"Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización"*.

Que el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, estableció las clases de instituciones de educación superior que pueden ser autorizadas por el Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No **0256** DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL AÑO 2018PÁG. 2.

CESU, para ofrecer programas de Maestrías.

Que el artículo 57 de la norma en cita estableció que: “Las instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal”, lo cual está en concordancia con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, donde se señala que los Establecimiento público son descentralizado por servicios y hacen parte de la rama ejecutiva.

Que el título Sexto de la Ley 30 de 1992, respecto de la disposiciones generales, especiales y transitorias, en su Capítulo II, y en su artículo 137 dispuso respecto al ICC lo siguiente:

Artículo 137. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones, ITEC, el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de educación superior, y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Que el Instituto Caro y Cuervo es una Institución de Educación Superior –IES, que está en el rango de Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y el SNIES del ICC aparece como Institución Universitaria / Escuela tecnológica.

Que el Decreto 836 de 1994, establece los procedimientos para la creación y funcionamiento de los programas de Maestría e indica quienes pueden ofrecer tales programas y sus requisitos mínimos.

Que la naturaleza jurídica del ICC es un Establecimiento público del orden nacional que a la fecha se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, pero como quedó expresado, al ser reconocida como una Institución de Educación Superior, los registros calificados son aprobados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN, entidad que a la vez ejerce vigilancia y control y a la fecha ha aprobado los siguientes programas en la modalidad de posgrado:

| Programa | Resolución que contiene el Registro calificado expedida por el MEN | Duración |
|---|---|-----------------|
| Maestría en Literatura y Cultura | Resolución No. 5176 del 25 de Junio de 2010 | siete (7) años |
| Maestría en Lingüística | Resolución No. 12529 de 13 de septiembre de 2013 | siete (7) años |
| Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua | Resolución No. 00726 de 20 de enero de 2016 | siete (7) años |
| Maestría en Estudios Editoriales | Resolución No. 07768 de 21 de abril de 2016 | siete (7) años |

Que el Instituto Caro y Cuervo se encuentra adelantando las gestiones necesarias para obtener el registro calificado de la Maestría en Escritura creativa, ante el Ministerio de Educación Nacional, lo cual se proyecta para la vigencia 2018, razón por la cual se incluirá en el Calendario académico bajo la condición que si no es posible la obtención del mencionado registro no serán oponibles tales fechas.

Que el Instituto Caro y Cuervo es un Establecimiento Público del orden nacional descentralizado por servicios, adscrito al Ministerio de Cultura por su misión de protección del patrimonio inmaterial de la

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No **0256** DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL AÑO 2018
PÁG. 3.

nación, y reconocido a su vez como una IES, a título de Institución Universitaria de altos estudios y de investigación científica, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente y el 26 de mayo de 2015 bajo el Decreto número 1080, denominado "Único Reglamentario del Sector Cultura", en su artículo 1.1.4.1.1 se ratificó la Calidad de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el artículo 4 del acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, el Instituto Caro y Cuervo tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.

Que el literal b) del artículo 6º del Acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, mediante el cual se adoptaron los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo, estableció como una de las funciones y facultades del Establecimiento Público la de crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de posgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello" dependencia del Instituto dedicada a la docencia.

Que mediante Decreto 1168 de 11 de Julio de 2017, expedido por el Presidente de la República, se modificó la estructura del Instituto Caro y Cuervo, incluyendo dentro de la Subdirección Académica la Facultad Seminario Andrés Bello y en los numerales 2 y 12 del Artículo 3 se estableció como funciones de dicha facultad: "2.Organizar, ejecutar y controlar los programas académicos que imparta el Instituto. "Desarrollar los procesos administrativos atinentes al funcionamiento de la facultad".

Que mediante Decreto 1169 de 11 de Julio de 2017, expedido por el Presidente de la República, se creó en la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo el empleo denominado Decano de universidad o escuela superior, con código 0085 y grado 17.

Que desde hace más de 10 años el Instituto ofrece oportunidades de actualización y/o profundización como parte de sus funciones de proyección social.

Que según el artículo 46 de la Resolución N° 009 de 2013 del Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Facultad Seminario Andrés Bello, y dentro de sus funciones esta:

- Aprobar el calendario anual de actividades académicas del Seminario.

Que el día 03 de octubre de 2017, estuvo en sesión el Consejo Académico, donde los coordinadores de maestría y la decanatura del Instituto Caro y Cuervo presentaron a consideración y aprobación la siguiente propuesta:

- Calendario General para los programas de Maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo para el año 2018: Maestría en Literatura y cultura, Maestría en Lingüística, Maestría en Estudios editoriales, Maestría en Español como lengua extranjera y segunda lengua, y Maestría en Escritura creativa (una vez obtenido el registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional).

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No **0256** DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL AÑO 2018PÁG. 4.

Que el Consejo Académico aprobó la propuesta presentada, tal y como consta en el Acta No. 006 del 3 de octubre del 2017, donde estableció las condiciones del calendario académico para los programas de maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello, con base en lo establecido en los artículos 6 y 7 y párrafos correspondientes de la Resolución N.009 de 2013, "Reglamento Académico" y que se verán reflejadas en la parte dispositiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el calendario académico para los programas de maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, 2018-01 y 2018-02: Maestría en Literatura y cultura (una vez obtenido el registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional), Maestría en Lingüística, Maestría en Estudios editoriales, Maestría en Español como lengua extranjera y segunda lengua y Maestría en Escritura creativa (una vez obtenido el registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional)

| <i>Actividad</i> | <i>Periodo</i> | <i>Fecha</i> |
|--|----------------|-----------------------------------|
| Matrículas | I – 2018 | 15 al 26 de enero |
| Inicio de clases | I – 2018 | 29 de enero |
| Fecha límite para modificación de matrícula | I – 2018 | 23 de febrero |
| Semana Santa | I – 2018 | 26 al 31 marzo |
| Evaluación docente | I – 2018 | 2 al 21 de abril |
| Finalización de clases | I – 2018 | 26 de mayo |
| Fecha entrega de notas | I – 2018 | 26 de mayo al 15 de junio |
| Cierre del periodo académico | I – 2018 | 15 de junio |
| Fecha límite entrega trabajos de grado para sustentar en período inter semestral | I – 2018 | 31 de mayo |
| Fecha límite entrega trabajos de grado para sustentar el próximo semestre | I – 2018 | 13 de julio |
| Periodo Inter - semestral | | |
| Matrículas | II – 2018 | 16 al 27 de julio |
| Inicio de clases | II – 2018 | 30 de julio |
| Fecha límite para modificación de matrícula | II – 2018 | 24 de agosto |
| Semana de receso | II – 2018 | 8 al 13 de octubre |
| Evaluación docente | II – 2018 | 15 de octubre al 3 de noviembre |
| Finalización de clases | II – 2018 | 24 de noviembre |
| Fecha entrega de notas | II – 2018 | 24 de noviembre al 7 de diciembre |
| Cierre del periodo académico | II – 2018 | 7 de diciembre |
| Fecha límite entrega trabajos de grado para sustentar en diciembre | II – 2018 | 22 de octubre |
| Fecha límite entrega trabajos de grado para sustentar el próximo semestre | II – 2018 | 8 diciembre |

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el calendario de la convocatoria para los programas de maestría de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo de la siguiente manera:

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No **0256** DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL AÑO 2018
PÁG. 5.

Maestría en Estudios editoriales, Maestría en Enseñanza del español como lengua extranjera y segunda lengua y Maestría en Escritura creativa (una vez obtenido el registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional)

Divulgación: 1ero al 30 de marzo
Inscripciones: 2 al 27 de abril
Citación a entrevista: 3 y 4 de mayo
Entrevista: 9, 10 y 11 de mayo
Pruebas de admisión: 18 de mayo
Publicación de admitidos: 1ero junio

Maestría en Literatura y cultura (una vez obtenido el registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional)

Divulgación: 3 al 28 de septiembre
Inscripciones: 1ero al 26 de octubre
Citación a entrevista: 1ero y 2 de noviembre
Entrevista: 7, 8 y 9 de noviembre
Pruebas de admisión: 16 de noviembre
Publicación de admitidos: 30 de noviembre

Parágrafo primero. La Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo realizará el proceso de divulgación del calendario académico de sus programas de maestría a través de los medios de difusión establecidos para el caso como página web, plegables, afiches y programa de radio del Instituto Caro y Cuervo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en el diario oficial y en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 NOV. 2017


CARMEN MILLAN

Proyectó: Ofelia Ros – Decana FSAB
Revisó y ajustó: Oscar Fonseca – Abogado ICC
Revisó, ajustó y aprobó: Consejo académico
Revisó: Paola Gaitán – Subdirectora administrativa y financiera